



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Don Toribio Maria de la Haza Apoderado de D. Maria
na Fernandez de Colunga y otros autos con su herm.
D.^a Mameleta sobre la restitucion de su casa, y varias
especies con lo demas de dicho Digo. fue de combenio de
partes se ha resuelto q.^{ta} compensar la cari-
dad de q.^{ta} que tenia mi parte a interer por nene ciem-
a tha. D.^a Mameleta con la casa, muebles, y esclavos
que le pertenecian, y q.^{ta} ha resuelto en su Poder D.^a
Mameleta entregandole el resto en dinero efectivo.
Para la expedicion de esto recombine a D.^a Mameleta
explicandole que tenia en mi Poder en omnia de
oro el resto que le podia corresponder, pero na-
da se ha podido efectuar por la temeraria, e
infusa meba presencion de D.^a Mameleta que
quiere que entre en la adjudicacion un negro
de 16 a 18 a.^{os} en menos de meritorios cincuenta
p.^{as}, y una negrita de quatro, a cinco a.^{os} en cin-
cuenta, en que se taro ahora quatro a.^{os} siendo
asi que en todo este tiempo ha corrido el riesgo
de su Vida de cuenta de mi parte. D.^a Mameleta
tiene en su poder la casa, los muebles, la Plaza la
brada, y esclavos, y yo pronto el dinero de de aho-
ra muchos dias para reintegrarle su to

CA- 70 1

CAT 158
DC 2962
f 2

tal haver, que si no lo ha percibido ha sido
p.^o q.^o no quiere.

En esta virtud, ya no deben correr los
intereses de la Caridad de la C.^{na} desde el
dia q.^o se intimó el auto a D.^a Manuela, co-
mo tampoco el arrendamiento de la casa
donde se halla el Sr. Doctor D.^o puer harra Ho-
dia conratiene solamente mi demanda. Lo
do esto represento a la Justificacion de N.^o
para lo que pueda haver lugar en derecho,
y para que cerciorada de todo D.^a Manue-
la, proceda a hacer la liquidacion perci-
bir la Caridad q.^o falta a cubrir en credito,
y cancelar la Escritura q.^o tiene otor-
gada D.^o Mariano mi parte: puer la pedi-
da de los autos no es para otra cosa q.^o
para dejar pasar el tiempo, aprovechan-
dose a todo. Por tanto =

A N.^o pido, y suplico se sirva proveer, y mandar
como N.^oro pedido por ser de virt.^a Cortar D.^o
Jose Maria de la Roca

Notifiquese a D.^a Manuela proceda a la liqui-
dacion q.^o se expresa, y a percibir el dinero en la
conformidad q.^o se solicita. Lima Junio 1.^o de 1824.
D.^o Varona

Procedo a dar fe p.^o el Sr. D.^o Alvarado de Villa
Al.^o Ord.^o en esta C.^{na} y su jurisdiccion p.^o el Sr. D.^o con-
pueser de D.^o Jose Maria de la Roca. Dado en la ciudad de
la V.^a de Chile y a tres del mes de Mayo
en el dia de su fecha. 
Atento



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Lima y Junio Catore semil ochoc
enro ruse: no ~~estipulos~~ e m

Se sabe el dec. de la p. a d. a
Mamea Colunga y fiamó reque doy

fe =
Colunga

Uvilla